

**DEPARTAMENTO DE CULTURA**

## ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2021 DE LA PRESIDENCIA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A GRUPOS Y COMPAÑÍAS DE TEATRO AFICIONADO DE LA PROVINCIA DE CUENCA EN EL EJERCICIO DE 2021.

TextoES: BDNS(Identif.):578408

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578408>)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2021 DE LA PRESIDENCIA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A GRUPOS Y COMPAÑÍAS DE TEATRO AFICIONADO DE LA PROVINCIA DE CUENCA EN EL EJERCICIO DE 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

**PRIMERO.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

**SEGUNDO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la selección de los grupos y compañías de teatro aficionado de la provincia de Cuenca que hayan presentado solicitud de participación en el Concurso &#147;Premios Escenarios en el Ámbito Rural: Teatro&#148;, y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de los premios que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de CULTURA durante el año 2021

**TERCERO.- BASES REGULADORAS**

Las Bases de la Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 3622, de fecha 27 de julio de 2021, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios de la Web de la Diputación Provincial, así como en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial (C/ Aguirre 1).

**CUARTO.- CUANTÍA**

La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria será de 6.600,00 euros.

**QUINTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 27 de agosto de 2021.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en el artículo 8 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la dirección de la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es>.

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

**SEXTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios en orden decreciente de importancia y la ponderación que se enumeran en los apartados siguientes.

a) Calidad de la interpretación, hasta 50 puntos. Se tendrán en cuenta los valores artísticos, la creatividad, la estructura, la narrativa, el tratamiento y el desarrollo de la temática.

b) Calidad y valor técnico del proyecto o montaje, hasta 40 puntos.

c) Vestuario, hasta 10 puntos.

Aquellas entidades solicitantes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

#### **SÉPTIMO.- OTROS DATOS**

La Diputación Provincial efectuará el pago de los premios concedidos una vez aportada la documentación exigida, mediante transferencia bancaria a favor de los grupos o compañías de teatro adjudicatarios de los mismos.

Lugar de la firma: CUENCA

Fecha de la firma: 03/08/2021

Firmante: P.D. de firma FÁTIMA GARCÍA SAHUQUILLO, DIPUTADA DE CULTURA (según decreto 3697 de 30 de julio de 2021).

Lugar de la Firma: Cuenca

Fecha de la Firma: 2021-08-03

#### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A GRUPOS Y COMPAÑÍAS DE TEATRO AFICIONADO DE LA PROVINCIA DE CUENCA EN EL EJERCICIO DE 2021.**

Mediante Decreto nº 3622 de fecha 27/07/2021 del Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca se aprobaban las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a grupos y compañías de teatro aficionado de la provincia de Cuenca.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones a grupos y compañías de teatro aficionado de la provincia de Cuenca en el año 2021, con arreglo a las siguientes especificaciones.

#### **Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DEL CONCURSO**

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la selección de los grupos y compañías de teatro aficionado de la provincia de Cuenca que hayan presentado solicitud de participación en el Concurso "Premios Escenarios en el Ámbito Rural: Teatro", y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de los premios que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de CULTURA durante el año 2021

Dada la situación actual de emergencia sanitaria, y ante la incertidumbre en la evolución de la pandemia, en todos los actos y actividades programadas deberán respetarse las normas básicas de seguridad, como el uso de mascarillas, medidas de higiene personal, medidas de distanciamiento social, etc, y en todo caso, el acatamiento y respeto de las disposiciones y consignas dictadas por las autoridades sanitarias y gubernativas.

#### **Artículo 3.- BENEFICIARIOS**

Podrán participar en esta convocatoria todos los grupos y compañías de teatro aficionado de la provincia de Cuenca (con un solo proyecto o montaje), pudiendo optar al concurso con cualquier género literario representado en castellano.

Estilo, época, autores, tema, contenidos, montaje, adaptación y puesta en escena son libres, con una duración entre 60 y 120 minutos.

Si cualquiera de las obras presentadas necesitase permiso de la SGAE, éste deberá ser cumplimentado por el propio grupo.

La participación se hará mediante el envío de una grabación digital que contenga la representación de la obra.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

#### **Artículo 4.- PERIODO DE EJECUCIÓN**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria de desarrollarán en los meses de agosto y septiembre de 2021.

#### **Artículo 5.- PRESUPUESTO**

El presupuesto máximo para la ejecución del programa será de 6.600,00 euros. Este importe se imputará a la aplicación 305 334 4800112 (PREMIOS ESCENARIOS EN EL AMBITO RURAL: TEATRO), del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2021.

#### **Artículo 6.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LOS PREMIOS**

Los grupos aficionados seleccionados tras realizar las representaciones en el lugar y fecha indicados por la Diputación, recibirán, en función del criterio del jurado calificador del concurso, los premios siguientes:

1º premio: 2000 euros y placa.

2º premio: 1500 euros y placa.

3º premio: 1000 euros y placa.

Además:

- placa al mejor actor protagonista.

- placa a la mejor actriz protagonista.

- placa a la mejor dirección.

- placa al mejor vestuario.

#### **Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los grupos y compañías de teatro aficionado que estén legalmente constituidas y ubicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Cuenca, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS. Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes registros oficiales.

b) Carecer de ánimo de lucro

c) No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario.

d) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones en el plazo de diez días 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución.

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante una declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo".

#### **Artículo 8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

- 1.- Se debe presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I
- 2.- La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
  - 2.1.- Historial del grupo o compañía de teatro
  - 2.2.- Ficha artística y técnica de la obra.
  - 2.3.- Copia íntegra de la obra, con una duración de 60 a 120 minutos.
  - 2.4.- Sinopsis de la obra (máximo 20 líneas)
  - 2.5.- Foto y cartel (optativo)

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### **Artículo 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 27 de agosto de 2021.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en el artículo 8 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la dirección de la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es>.

#### **Artículo 10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los grupos y compañías de teatro aficionado reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23,24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

#### **Artículo 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

1.- Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios en orden decreciente de importancia y la ponderación que se enumera en los apartados siguientes.

a) Calidad de la interpretación, hasta 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los valores artísticos, la creatividad, la estructura, la narrativa, el tratamiento y el desarrollo de la temática.

b) Calidad y valor técnico del proyecto o montaje, hasta 40 puntos.

c) Vestuario, hasta 10 puntos.

Aquellas entidades solicitantes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

#### **Artículo 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de Cultura de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesari-

rias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto o montaje, y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de grupos

#### **Artículo 13.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada el Jefe del Área de Cultura, que ejercerá de Presidente y dos funcionarios/as del Área de Cultura, actuando uno de ellos como Secretario/a.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Seguimiento y Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

#### **Artículo 14.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

#### **Artículo 15.- RESOLUCIÓN**

1. El Presidente de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y contendrá la selección de tres grupos o compañías de teatro. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De igual forma, la resolución incluirá la relación ordenada de tres entidades suplentes.

3. Si alguno de los beneficiarios seleccionados renunciase, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión al primero de los grupos de reserva por orden de puntuación con relación al último que haya resultado seleccionado. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

4. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

6. La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015

#### **Artículo 16.- JUSTIFICACIÓN**

La justificación se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa específica que contendrá:

1.- Informe del Jefe del Servicio de Cultura que contendrá una relación de los grupos o compañías de teatro beneficiarias en el concurso.

2.- El grupo o compañía de teatro adjudicataria de los premios del concurso deberá presentar recibo del premio concedido.

#### **Artículo 17.- PAGO DE LOS PREMIOS.**

La Diputación Provincial efectuará el pago de los premios concedidos una vez aportada la documentación exigida en el punto anterior, mediante transferencia bancaria a favor de los grupos o compañías de teatro adjudicatarios de los mismos.

Emitido informe del Jefe del Departamento acompañada de la cuenta justificativa, la Intervención Provincial, previa fiscalización, procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en los términos del informe.

2.- Plazo de justificación:

La cuenta justificativa deberá presentarse antes del día 15 de octubre de 2021.

3.- Lugar de presentación:

Los documentos justificativos, debidamente cumplimentados irán dirigidas al Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca

#### **Artículo 18.- MEDIDAS DE GARANTÍAS**

Dado el carácter de las entidades beneficiarias, quedan exoneradas de la constitución de garantía

#### **Artículo 19.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS**

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

#### **Artículo 20.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA**

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

#### **Artículo 21.- CAUSAS DE REINTEGRO**

1. El incumplimiento de las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### **Artículo 22.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 23.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a 3 de agosto de 2021.-

La Diputada de Cultura, Fátima García Sahuquillo.

 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA		<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</b> <b>Anexo I</b>		Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro	
<b>CONCURSO PREMIOS ESCENARIOS EN EL ÁMBITO RURAL: TEATRO</b>					
<b>1. DATOS DEL PROYECTO</b>					
Área o Servicio Gestor:					
DEPARTAMENTO DE CULTURA					
Denominación del proyecto:					
<b>2. DATOS DEL GRUPO/ COMPAÑÍA DE TEATRO</b>					
Nombre del Grupo/Compañía:				NIF:	
Domicilio a efectos de notificaciones				Municipio :	
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:			
<b>3. DATOS DEL / DE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)</b>					
Nombre del representante:					
Dirección:				Municipio :	
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:			
<b>4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Marque la documentación que aporta)</b>					
<input type="checkbox"/> Historial del grupo o compañía de teatro <input type="checkbox"/> Ficha artística y técnica de la obra. <input type="checkbox"/> Copia íntegra de la obra, con una duración de 60 a 120 minutos. <input type="checkbox"/> Sinopsis de la obra (máximo 20 líneas) <input type="checkbox"/> Foto y cartel (optativo)					

**5. DECLARACIONES**

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque con un aspa lo que proceda):

- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social:

 SI NO

- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

 SI NO

- La entidad que represento cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

 SI NO

- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.

 SI NO

- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

 SI NO

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación

**FIRMANTE**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_